

Pena de muerte y preocupación jurídica

EE. UU. (Arizona)

José Jacobo Amaya Ruiz, ciudadano salvadoreño, de 41 años de edad

Está previsto que José Amaya Ruiz sea ejecutado en Arizona el 18 de enero del 2001. Fue condenado a muerte en 1986 por el asesinato de Kimberly Lopez, cometido en casa de ésta el 28 de marzo de 1985. José Amaya Ruiz, inmigrante ilegal de El Salvador, estaba empleado por Lopez y su esposo en el rancho que ambos poseían cerca de Tucson.

Desde 1985, a José Amaya Ruiz se le han diagnosticado diversas enfermedades mentales, incluidos un trastorno bipolar (trastorno maníaco depresivo) y esquizofrenia paranoide. Sufre alucinaciones visuales y auditivas, delirios e ilusiones paranoides. Ha sido tratado con medicación antipsicótica durante más de una década, aunque en ocasiones se ha negado a recibir tratamiento, bien porque pensaba que no estaba enfermo o bien porque creía que los medicamentos eran veneno. En 1985, un psicólogo designado por el estado calculó que su cociente intelectual era de entre 65 y 75, lo que indica una incapacidad de aprendizaje.

José Amaya Ruiz ha intentado suicidarse en numerosas ocasiones, tanto durante el periodo que permaneció en detención preventiva como desde su declaración de culpabilidad. También se ha automutilado con cuchillas de afeitar y con otros objetos afilados. En su comportamiento se han dado incidentes en los que se golpeaba la cabeza o arrojaba orina y heces, y ha pasado semanas en su celda, desnudo y rodeado de sus propios excrementos.

En 1999, un médico de la prisión concluyó que José Amaya Ruiz no comprendía ni el motivo ni la realidad de su condena de muerte, y por lo tanto estaba legalmente loco y no podía ser ejecutado. Un segundo médico, al que José Amaya Ruiz explicó que «aquí no matan a la gente, sólo la tratan mal», también declaró que el preso no era apto para ser ejecutado.

En el 2000, José Amaya Ruiz fue trasladado a un hospital donde permaneció bajo tratamiento. El 30 de agosto, un médico del hospital determinó que Amaya Ruiz era apto para ser ejecutado, por lo que el 17 de noviembre este condenado fue trasladado de nuevo a una unidad psiquiátrica especial del pabellón de los condenados a muerte. Amnistía Internacional considera que el proporcionar tratamiento a un preso con el fin de devolverle la aptitud mental para ser ejecutado constituye una violación de la ética médica. La normativa de la Asociación Estadounidense de Médicos establece: «Cuando un condenado haya sido declarado no apto para ser ejecutado, los médicos no deben tratarlo para devolverle la capacidad mental a menos que antes de iniciarse el tratamiento se haya dictado una orden de commutación de la pena».

José Amaya Ruiz es uno de los aproximadamente 90 ciudadanos extranjeros condenados a muerte en Estados Unidos. Al igual que sucede en la mayoría de estos casos, a este hombre no le informaron en el momento de su detención de su derecho a ponerse en contacto con su consulado para pedir su ayuda. Con ello, las autoridades encargadas de la detención violaron las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional, ya que no cumplieron las disposiciones relativas a la notificación expuestas en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Se cree que José Amaya Ruiz llegó a Estados Unidos en 1984, un año antes de su detención. Se desconoce el alcance de su exposición a la guerra y a la violencia política que asolaban El Salvador durante el tiempo que vivió allí, ya que su abogado defensor no pudo investigarlo y su propia incapacidad mental hace que no sea capaz de relatar la historia de su vida. Dos de sus hermanos murieron a consecuencia de la violencia, y él

ha dicho que recuerda haber enterrado a los muertos en su pueblo excavando con las manos desnudas porque no tenía pala. En su propio cuerpo se aprecian cicatrices de heridas de bala que aún están sin explicar.

INFORMACIÓN GENERAL

Las Salvaguardias de las Naciones Unidas para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas en 1984, prohíben la ejecución de presos «que hayan perdido la razón». La Alianza Nacional para los Enfermos Mentales, organización no gubernamental estadounidense, se opone al uso de la pena de muerte contra los acusados que sufren trastornos mentales graves. La creencia ampliamente aceptada de que la ejecución de deficientes mentales burla las normas fundamentales de justicia y decencia queda reflejada en una resolución adoptada el 26 de abril del 2000 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en la que se insta a todos los países retenciónistas a «no imponer la pena capital, ni ejecutar, a ninguna persona que sufra una forma de trastorno mental». Ya han transcurrido casi doce años desde que la ONU adoptó una resolución en la que recomendaba que sus Estados miembros eliminaran la pena de muerte «en el caso de personas aquejadas de retraso mental o con capacidad mental sumamente limitada, bien fuere en el momento de imposición de las sentencias o de la ejecución».

En 1999, Arizona ejecutó a dos ciudadanos alemanes, Karl y Walter LaGrand, a quienes no se habían notificado sus derechos consulares. Estas ejecuciones provocaron una indignación internacional generalizada. El gobierno alemán llevó el caso ante la Corte Internacional de Justicia, que en noviembre del 2000 escuchó los argumentos de los gobiernos alemán y estadounidense pero aún no se ha pronunciado sobre el caso.

El gobernador de Arizona puede conceder el indulto si la Junta de Indultos lo recomienda, pero también puede hacer caso omiso de la recomendación de la Junta. En el caso de Walter LaGrand, la gobernadora Hull no sólo hizo caso omiso de la orden de la Corte Internacional de Justicia, que había ordenado que se suspendiera la ejecución, sino que también pasó por alto la opinión de la Junta, que recomendaba una suspensión de sesenta días.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras pero tomando como guía los siguientes puntos:

- reconociendo la gravedad del delito por el que José Amaya Ruiz fue condenado y manifestando simpatía por los familiares de Kimberly Lopez;
- expresando preocupación porque el estado de Arizona está planeando ejecutar a José Amaya Ruiz a pesar de su historial de grave enfermedad mental y de los testimonios sobre su retraso mental; manifestando que esta ejecución constituiría una violación de las normas internacionales de justicia;
- alegando que el proporcionar tratamiento a un preso con el fin de devolverle la aptitud mental para ser ejecutado constituye una violación de la ética médica, y haciendo constar la normativa de la Asociación Estadounidense de Médicos;
- expresando preocupación porque las autoridades encargadas de la detención violaron el derecho internacional al no informar a José Amaya Ruiz de sus derechos consulares;
- recordando a las autoridades el daño que causó a la reputación de Estados Unidos la ejecución en Arizona, en 1999, de dos ciudadanos alemanes;
- pidiendo el indulto e instando a que la condena de muerte de José Amaya Ruiz sea commutada en nombre de la decencia, la compasión y los derechos humanos, incluso aunque un tribunal dicte una suspensión de la ejecución.

LLAMAMIENTOS A:

Presidenta de la Junta de Indultos Ejecutivos de Arizona

Kathryn D. Brown, Chairperson
Arizona Board of Executive Clemency

1645 West Jefferson, No. 326
Phoenix, AZ 85007, EE. UU.

Fax: +1 602 542 5680

Tratamiento: Dear Chairperson / Señora Presidenta

Gobernadora de Arizona

The Honorable Jane Hull
Governor of Arizona
1700 West Washington
Phoenix, Arizona 85007, EE. UU.

Fax: +1 602 542 1381

Correo-e.: (a través de su sitio web)

<http://www.governor.state.az.us/feedback.html>

Tratamiento: Dear Governor / Señora Gobernadora

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A: los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden enviar cartas breves (de no más de 250 palabras) a:

The Editor, *Arizona Republic*, 120 East Van Buren St, PO Box 1950, Phoenix, AZ 85001, EE. UU. **Fax: +1 602 271 8500.** **Correo-e.: a través del sitio web del periódico:**

<http://www.azcentral.com/opinions/letter.shtml>

Letters to the Editor, *Arizona Daily Star*, PO Box 26887 Tucson, AZ 85726, EE. UU. **Fax: +1 520 573 4141.**

Correo-e.: letters@azstarnet.com

Letters to the Editor, *Tucson Citizen*, PO Box 26767, Tucson, AZ 85726, EE. UU. **Fax: +1 520 573-4569.**

Correo-e.: letters@tucsoncitizen.com

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.